



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	No. CI – 011–2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GINEBRA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
NIT:	891.300.587-1
DIRECTOR:	ERMINSU IVAN DAVID PABON
C.C.	98.323.239 DE SAN PABLO NARIÑO
VALOR TOTAL:	\$94.548.665
APORTE MUNICIPIO:	\$66.184.065
APORTE FUNDACIÓN:	\$33.364.600
CDP No:	0000557
FECHA CDP:	15 OCTUBRE 2024

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA**, mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 01 de enero de 2024 ante la Notaria del Circulo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra el señor **ERMINSU IVAN DAVID PABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.323.239 expedida en San Pablo Nariño, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 891.300.587-1, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los estatutos de constitución, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERÉS SOCIAL CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1.- Que la ley 101 de 1993, capítulo VII artículo 61, creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR. Esta ley, establece la responsabilidad de los municipios para la constitución del CMDR, como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación. 2.-Que la Administración Municipal debe propiciar los CMDR como los espacios de participación, para la concertación de políticas y programas dirigidas al desarrollo de los territorios rurales, y en ese sentido facilitar la participación de los habitantes rurales en la toma de decisiones que afectan, pero además es un espacio para el ejercicio. 3- La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007) la cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como “la disponibilidad suficiente y estable

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Alcaldía de Ginebra



@alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. 4- En Colombia persisten aún problemas relacionados con la inseguridad alimentaria de algunos grupos poblacionales, especialmente los más pobres y vulnerables, ubicados en las zonas rurales y las periferias urbanas, en los que el consumo y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por el comportamiento de la producción de la canasta básica y los factores que determinan su sostenibilidad y suficiencia (PND 2014-2018). De acuerdo a datos de FAO, reportados en la publicación SOFI (Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo) 2015, Colombia cuenta con 4,4 millones de personas sub alimentadas, lo que corresponde al 8,8% de la población. 5- La relación entre el campesinado y el sistema agroalimentario está definida fundamentalmente por tres elementos: El aporte de la economía campesina a la producción agrícola y pecuaria, la participación de sus productos en la dieta alimentaria y en diferentes circuitos o formatos de comercialización. 6- El problema de desnutrición en las zonas rurales representa un alto rubro en los países en desarrollo, por lo tanto, es importante realizar actividades que promuevan el crecimiento de la agricultura y el sector rural y así promover el crecimiento inclusivo y mejorar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades. A su vez, es posible alcanzar dichos propósitos mediante el incremento de la productividad y el buen funcionamiento de los mercados de alimentos, insumos y trabajo (FAO, FIDA y PMA, 2015). 7.-Dentro del sistema agroalimentario, además del papel de la agricultura urbana, familiar y campesina, en el eslabón de producción de alimentos sanos, la generación de empleos, la sostenibilidad ambiental y social de la producción, la conservación de la agrobiodiversidad, es importante tener presente otros los eslabones como lo es la comercialización de alimentos que incluye el procesamiento, distribución y acceso, por lo cual es necesario que brindar a los ciudadanos, diferentes formas de abastecimiento, garantizando la sostenibilidad del sistema, velando por la seguridad y soberanía alimentaria del territorio. 8- Que la Resolución 464 del 2017 Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), cuyo objetivo es fortalecer las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de ACFC, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural. El fortalecimiento de la ACFC se basará en el desarrollo integral y simultáneo de estrategias y acciones centradas en los siguientes Ejes: 1) Extensión rural y fortalecimiento de capacidades; 2) Bienes públicos rurales; 3) Acceso y tenencia de la tierra; 4) Incentivos y financiamiento; 5) Sistemas productivos sostenibles; 6) Circuitos cortos de comercialización; 7) Mercadeo social; 8) Diversificación no agropecuaria; 9) Incidencia y participación; 10) Sistemas de información. 9- La economía campesina, familiar y comunitaria abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Alcaldía de Ginebra



@alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

turismo rural, las artesanías, la minería artesanal, y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria. En este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar y comunitaria; y busca generar condiciones de bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales” (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017). 10- En el contexto local, el desarrollo rural municipal está determinado por la infraestructura productiva y la población campesina. De 33.578 habitantes, 11.636 personas pertenecen a las zonas rurales, distribuidas en trece (13) corregimientos y ocho (08) veredas, las cuales son la despensa agrícola del municipio, entre las debilidades encontradas en el Censo Nacional Agropecuario se identificaron solo 937 unidades Productoras Agropecuarias UPAS, de las cuales el 13,6 % no está relacionado con actividades agropecuarias y solo el 32,1% y 10,7 %, recibieron asistencia técnica de buenas prácticas agrícolas y pecuarias respectivamente. 11- El Desarrollo Rural local en general, se ve afectado por la falta de planificación local, la participación comunitaria en las decisiones agropecuarias y ambientales, la baja promoción del autoconsumo, la baja capacidad de comercialización colectiva, problemas de seguridad alimentaria, deficientes sistemas productivos y alimentarios rurales, Inadecuadas practicas saludables para consumo de alimentos, desarticulación de programas y acciones en seguridad alimentaria, insuficiente aprovechamiento de tecnologías de producción sostenibles, poca utilización de semillas nativas, bajos niveles de inocuidad de los alimentos y poco reconocimiento de la labor que desempeñan los productores y campesinos en las dinámicas territoriales rurales. 12- Para cumplir con este propósito la Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Unidos para avanzar”, se tiene considerado el proyecto denominado “Desarrollo de actividades para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en el municipio de Ginebra Valle del Cauca, el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 2023763060058; establecido en la línea estratégica: Desarrollo sostenible y medio ambiente, Sector: Agricultura y desarrollo rural, Programa: inclusión productiva de pequeños productores rurales, cuya meta de producto es cuatro productores agropecuarios apoyados, un plan de desarrollo agropecuario y rural acompañado y una asociación fortalecida. 13- Basándose en lo anterior y tras recibir una propuesta de colaboración por parte de la Fundación Instituto Mayor Campesino, la cual ofrece su respaldo para dar continuidad al proceso mencionado, se ha evaluado la conveniencia de suscribir un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro. El Instituto Mayor Campesino IMCA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria, agricultura campesina, políticas públicas y consejos municipales de desarrollo rural con las comunidades del centro del Valle del Cauca, especialmente en el municipio de Ginebra. 14- Que en virtud del artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Alcaldía de Ginebra



@alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en el Decreto 092 de 2017 que prevé la posibilidad de que las entidades del estado pueden celebrar convenios o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 15- Que LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO IMCA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria, agricultura campesina, políticas públicas y consejos municipales de desarrollo rural con las comunidades del centro del Valle del Cauca, especialmente en el municipio de Ginebra. 16- Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, que establece que las Entidades Estatales podrán suscribir contratos y/o convenio interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 17-Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios y documentos previos. 18.-Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con presupuesto de la presente vigencia fiscal, respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 0000557 de fecha 15 de Octubre de 2024, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311704 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311705 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria. **10).** Que el municipio para amparar este convenio cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 0000557 del 15 de Octubre de 2024, con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, expedido por el técnico administrativo de presupuesto. **11).** Que mediante acto administrativo la administración municipal verificó la justificación de la presente contratación. **12)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio Interadministrativo; el cual se registrá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL: FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, COMUNTARIA Y ETNICA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA; APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL; DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO A LA COMERCIALIZACIÓN CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA; FORTALECIMIENTO DE LA

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Alcaldía de Ginebra



@alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

ASOCIATIVIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR- Y REFORMA AGRARIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA”. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del convenio es por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$94.548.665) MCTE, donde El Municipio de Ginebra aportará un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$66.184.065) y LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO está representado en un valor total de VEINTIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$28.364.600) MCTE. El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **FORMA DE PAGO:** Se realizarán tres (03) pagos, así: Un primer pago como anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$33.092.032) M/CTE, a la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única, un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de veintiséis millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos (\$26.473.626) M/CTE y un pago final por el diez por ciento (10%) restante equivalente a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (6.618.407) M/CTE, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL), informe de ejecución que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se financiará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311704 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311705 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000557 de fecha 15 de Octubre de 2024 expedido por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones. 1. Desembolsar a la FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO el valor estipulado en el convenio, en las condiciones y forma pactada. 2. Designar la supervisión del convenio Interadministrativo que se celebre. 3. Colocar a

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Alcaldía de Ginebra



@alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **Obligaciones generales:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito de este. 2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto del Convenio. 3. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del Convenio. 4. Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos. 5. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales. 6. Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor designado por el municipio. 7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del Convenio, a su liquidación, y por dos años más. **Obligaciones específicas.** 1. Fortalecer los procesos de agricultura campesina, familiar, comunitaria y étnica del municipio de Ginebra. 2. Apoyar con inversiones la implementación del Plan de Desarrollo Agropecuario y Rural del municipio de Ginebra. 3. Fortalecer los procesos de comercialización de productos de la economía campesina, familiar y comunitaria del municipio de Ginebra. 4. Apoyar las dinámicas de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR y Reforma Agraria constituidos en el municipio de Ginebra. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El plazo de ejecución será de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa legalización del convenio. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento presta mérito ejecutivo, por lo tanto en el evento que LAS PARTES incumplan las obligaciones consagradas en el presente convenio, la parte afectada, queda facultada para acudir a las vías legales, para obtener el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y/o perseguir el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo, sin que sea necesario requerimientos para constitución en mora. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Ginebra Departamento de Valle del Cauca. **NOVENA. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, y dada la naturaleza del convenio a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías: a)

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Alcaldía de Ginebra



@alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente del 10% del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 5% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por el valor del 100% del anticipo, desde la fecha del desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por el personal de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hace parte integral del presente convenio los

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co

 Alcaldía de Ginebra  @alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1

siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona jurídica), 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 6. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos y parafiscales (persona natural y/o jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica). 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctiva del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 13. Estados financieros. 14. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARAGRAFO.- PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de Ginebra. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente convenio Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO en la Carrera 3 No.4-17 Parque Principal Ginebra Valle. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. LA **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** Carrera 12 35 sur 10 Buga Valle. **DECIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co



Alcaldía de Ginebra @alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1



El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental

Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Andrea Velásquez– Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal

E-mail: secretariagen@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co

 Alcaldía de Ginebra  @alcaldiadeginebra

Nit: 800.100.520-1